

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	68 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los *de los que se piden*.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta de *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las *Leyes* obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Regulando la campaña resinera de 1950-51.

Excmos. Sres.: No siendo de aplicación para la actual campaña resinera el Plan Nacional de Resinas oportunamente redactado por la Junta Intersindical, procede dictar las normas por las que dicha campaña ha de regirse.

Por lo expuesto,

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros y en uso de la facultad que le atribuye el Decreto-Ley de 2 de abril de 1948, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Prolongar para la campaña resinera correspondiente al presente año forestal 1950-51 la situación creada por aplicación de la Orden de esta Presidencia de 30 de enero de 1950, cuyas normas regirán para la citada campaña.

Segundo. Por los industriales resineros se procederá a la resinación de aquellos montes que aprovecharon en la última campaña, destilando las

mieras en las mismas fábricas en que lo hicieron el año último, sin otras variaciones que las determinadas por resoluciones firmes dictadas por los organismos que intervienen en la adjudicación de montes a fábricas o por aquellos a quienes corresponde resolver sobre las capacidades de las mismas.

Tercero. Por los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio y Junta Intersindical de Resinas se adoptarán las medidas convenientes al mejor cumplimiento de esta Orden y se dictarán las normas necesarias para el desarrollo de cuanto queda dispuesto.

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1951.—Por delegación: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio y Presidente de la Junta Intersindical de Resinas.

(Del "B. O. del E." núm. 109, de fecha 19-4-1951).

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Regulando la utilización de los tractores agrícolas en el transporte de productos y su circulación por carretera.

Ilmo. Sr.: La creciente utilización de los tractores agrícolas hace necesario definir, en beneficio de la agricultura, tanto las posibilidades de su función utilitaria como elemento de transporte privado en relación con las normas de la vigente Reglamentación de los transportes mecánicos por carretera, aplicables a los vehículos automóviles de carga, como a las condiciones de su posible circulación por las vías públicas con obligada distinción de las correspondientes a los tractores automóviles de uso general o comercial, a los que deben ser, en su integridad, aplicables los preceptos del Código de Circulación vigente.

En su virtud,

Este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A los efectos de esta Orden, quedan comprendidos bajo la denominación genérica de tractores los vehículos automóviles que, no estando

dispuestos para el transporte de carga propia, sean exclusivamente aptos para el arrastre de maquinaria sobre ruedas y de vehículos desprovistos de motor.

Se denominarán tractores agrícolas los que, pudiendo actuar en tierra de labor arrastrando maquinaria agrícola, estén inscritos como tales en los Registros del Ministerio de Agricultura.

2.º Los tractores en general podrán circular por todas las carreteras, aisladamente o con remolque, mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Código de la circulación para los vehículos automóviles, y sometándose, por razón del transporte que realicen, a lo establecido en la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de diciembre de 1947 y su Reglamento de aplicación.

Los tractores agrícolas definidos en el apartado anterior se considerarán afectos al servicio privado de sus propietarios, y su circulación por carretera estará sometida a las siguientes limitaciones:

a) Podrán circular libremente cuando rueden aislados o arrastrando vehículos en vacío.

b) Cuando arrastren maquinaria agrícola provista de ruedas o remolques cargados con productos exportables de las explotaciones agrícolas o fincas a que estén adscritos, así como todos aquellos que fueren precisos para su normal explotación (como son, entre otros, semillas, abonos de todas clases, ganados, piensos, carburantes y grasas, aperos y útiles de labor y materiales de construcción) circularán libremente en las carreteras comprendidas dentro de un radio de acción de 50 kilómetros, con centro en el punto que la Jefatura Agronómica señalará como residencia del tractor y que deberá ir consignado en la documentación del mismo, comunicándolo a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

c) - Para la libertad de circulación indicada en los apartados a) y b) será indispensable que el tractor vaya provisto de la documentación del modelo oficial que disponga el Ministerio de Agricultura, expedida por la Jefatura Agronómica de la provincia en que radique la finca a que el tractor figure adscrito, en la que constarán todos los datos precisos para la identificación del tractor, así como el emplazamiento de la finca o explotación.

Dicha documentación, para su validez, deberá estar diligenciada por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

3.º Se denominarán remolques los vehículos sin motor dispuestos para ser arrastrados por camiones o tractores automóviles, considerándose como remolques agrícolas los que únicamente se utilicen con tractores agrícolas.

Los remolques en general podrán circular cumpliendo los requisitos señalados para ello en el Código de la Circulación.

Los remolques agrícolas tendrán la consideración de carros agrícolas, y les serán aplicables las reglas que para la circulación de éstos señala dicho Código.

Cuando circunstancialmente interese al titular de un tractor trasladarlo en las condiciones del párrafo b), apartado segundo, de una a otra finca de su propiedad, recorriendo distancia superior a 50 kilómetros, lo solicitará de las Jefaturas de Obras Públicas de la provincia o provincias por las que haya de circular, las que podrán otorgar la correspondiente autorización con carácter excepcional, previo informe de la Jefatura o Jefaturas Agronómicas correspondientes.

Los tractores agrícolas con o sin remolque, no podrán circular por las vías públicas con velocidad superior a 18 kilómetros por hora, y sus conductores deberán poseer e ir provistos de un permiso de circulación de cualquiera de las categorías señaladas en el vigente Código de la Circulación o, en su defecto, de un certificado expedido por la Delegación Provincial de Industria, visado y registrado en la Jefatura de Obras Públicas, que acredite su conocimiento de las reglas de circulación contenidas en el Código de la Circulación por Carretera.

4.º Las infracciones que cometan los poseedores de tractores agrícolas contra las normas anteriores se sancionarán por las Jefaturas de Obras Públicas con multas de pesetas 100 a 1.000 la primera vez, y con la retirada de la documentación indicada en el párrafo c) del apartado segundo, por un plazo máximo de seis meses en caso de reincidencia.

5.º Quedan derogadas las Ordenes dictadas con anterioridad que se opongan a la presente, que comenzará a regir a los tres meses de su publi-

cación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1951.—F. Lareda.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "B. O. del E." número 110, de fecha 20-4-1951).

SECCION CUARTA

Núm. 2.398

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Sección de Usos y Consumos

Terminando el día 30 del actual el plazo para la presentación de las declaraciones correspondientes al primer trimestre del año actual que por la Contribución de Usos y Consumos deben presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos indirectos de conservas alimenticias, vinos con marca, producto bruto de minas, sal común, gas, electricidad y carburo de calcio, fundición de hierro, hilados, calzados, muebles, jabones ordinarios, cementos, piel y similares, vidrio y cerámica, papel, cartón y cartulina, cajas de seguridad, bandajes para vehículos y demás que creó el artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y disposiciones posteriores, por la presente se les recuerda el cumplimiento del mencionado servicio, en evitación de las sanciones que por demora en su presentación e ingresos se establecen en la misma.

Al propio tiempo, se pone en conocimiento de los contribuyentes la conveniencia de no demorar la presentación de las declaraciones a los últimos días del mes, ya que la aglomeración natural de público resta la debida rapidez en el despacho del servicio, con el consiguiente perjuicio que se ocasiona a los propios interesados.

Zaragoza, 23 de abril de 1951.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Núm. 2.385

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 13 de los corrientes, acordó se lleve a cabo la donación gratuita, mediante sorteo

entre quienes hubieren contraído matrimonio en cualquiera de las parroquias de la ciudad el día 10 de abril de 1950, y lo soliciten en el plazo de veinte días a partir del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, de una vivienda de la Ciudad Jardín.

El expediente, condiciones y requisitos para tomar parte en este sorteo se hallan de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 14 de abril de 1951.—El Alcalde, José María García-Belenguier.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.386

Resuelto por esta Excm. Corporación municipal, en sesión celebrada el día 13 del actual, que el superávit procedente de la liquidación del presupuesto ordinario de la Zona de Ensanche de Miraflores del año 1950, que asciende a la cantidad de pesetas 312.590'24, pase a incrementar el importe de la consignación que para gastos de urbanización figura en el presupuesto ordinario del año actual de la precitada Zona de Ensanche, queda expuesto al público el correspondiente expediente, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, en el Negociado de Ensanche de Miraflores de esta Secretaría municipal.

Zaragoza, 16 de abril de 1951.—El Alcalde, José María García-Belenguier.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.390

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, aprobó la cuenta general del patrimonio municipal correspondiente al año 1950.

La referida cuenta, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, queda expuesta al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General, de las once a las trece horas, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán por escrito los reparos y observaciones que pudieran formularse.

Zaragoza, 14 de abril de 1951.—El Alcalde, José María García-Belenguier.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.549

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Municipal Permanente durante el tercer trimestre del año 1950.

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 93)

—Conceder permiso a D. Fidel Cebrejas Ramón para realizar diversas obras en varias casas de la manzana 49.

—Desestimar la autorización solicitada por la Sociedad Los Tranvías de Zaragoza para transformar en trolebuses las líneas de tranvías números 6 y 7.

—Conceder permiso a D. Luis Horno Liria para construir una tiendecita en Sanjurjo, 3.

—Aprobar el proyecto de colector de la margen derecha del río Huerva desde el Paseo de los Plátanos hasta el Parque de Primo de Rivera, y realizar las obras mediante subasta.

—Acceder a lo solicitado por la Junta de la Ciudad Universitaria relativo a delimitación de alineaciones y colocación de bordillos en la vía prolongación de la calle de los Cuarteles de Palafox.

—Realizar las obras necesarias para regular el tráfico en la confluencia de las calles de Azoque, General Franco y Escuelas Pías.

—Aprobar el proyecto de instalación eléctrica entre las calles del General Franco y Coso.

—Autorizar a D. Alfredo Bernad Muñoz para construir cinco badenes en la Avenida de San José, frente a las casas núms. 61, 63, 65, 67 y 69.

—Aceptar a partir de 1.º de enero de 1948 la baja de un solar sito en la manzana F de la parcelación Torre Blasco, propiedad de D. Atilano Yus.

—Desestimar a Inmobiliaria Bilbao-Zaragoza, S. A., la solicitud de anulación de apremios respecto de un recibo por arbitrio de solares referente al año 1947.

—Compensar en sucesivos recibos el exceso satisfecho por D. Mariano Gardeñosa en concepto de canon de agua por el sistema de contador correspondiente a una finca sita en Miraflores, 10.

—Concertar con el grupo de Empresa de la Telefónica Nacional de España el impuesto de consumos de lujo, por la fiesta a celebrar como consecuencia de la constitución del mismo en la Feria de Muestras.

—Desestimar reclamación presentada por D. Emilio Laguna Azorín contra la cuota asignada por contribución especial de instalación de agua en la carretera de Madrid relativa a una finca de su propiedad.

—Denegar la solicitud de D. Cesáreo Cucalón sobre exención del pago de canon por el consumo de agua por contador respecto del piso 1.º derecha de la casa número 20 de la calle de Monte Carmelo.

—Bonificar en el 50 por 100 las cuotas que por arbitrio sobre solares sin edificar debe satisfacer D. Mariano Sancho de la Sala por el número 1 de la manzana 11 y los números 3, 4, 5 y 6 de la manzana 20 de Miralbueno.

—Dar de baja, a los efectos del canon de agua y vertido, la finca número 3 de la calle de Miguel Servet propiedad de D.ª María Teresa Alfonso.

—Denegar escrito de la Superiora de la Comunidad de Siervas de María, Ministras de los enfermos, que interesa seguir tributando en agua por tarifa de tanto alzado y no por contador.

Recurrir en vía contencioso-administrativa contra la resolución del Tribunal Económico-Provincial respecto al pago del incremento del valor de los terrenos de la finca vendida para Casas del Patronato del Aire.

—Quedar enterada de las licencias concedidas por la Jefatura Provincial de Sanidad a los siguientes señores: D. Andrés García Martín, D. Tomás Muñoz Gascón y D. Francisco Javier Echevarría.

—Conceder un mes de licencia sin sueldo al Guardia municipal Antonio Magro Rojas.

—Aprobar la certificación número 3 de la obra, ejecutada por el contratista, de construcción de un pabellón en la Casa Amparo.

—Dar la conformidad a la relación de gastos realizados en las obras de reparación en las escuelas de Díaz de Arcaya y Calixto Ariño.

—Abonar a D. Gabriel Guillén la mitad del título de Bachiller como becario del Excmo. Ayuntamiento.

—Denegar la petición que formula el becario D. Horacio Vázquez solicitando el abono del título de Maestro nacional.

—Quedar enterada del nombramiento efectuado por el Jefe provincial de Sanidad a favor de D. Antonio Mayou Labrador como Médico interino de guardia de la Casa de Socorro.

—Aprobar la convocatoria y programa para la provisión de tres plazas de Inspectores Técnicos de 4.ª Sección de Servicios Industriales.

—Nombrar al Guardia municipal de la Sección Montada de 1.ª D. Florencio Orga Gajón, para ocupar la vacante de Delegado de la sección de

Infantería, y a D. Constancio Zaldívar Alava nombrarlo Guardia de 1.ª.

—Satisfacer los haberes correspondientes a una plaza de Lectores de Contadores con la consignación que existe para la vacante de Inspectores de contadores de agua.

—Designar al Concejal D. José Bolsa Salvadó Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a tres plazas de Delineantes de 2.ª de las oficinas técnicas municipales.

—Realizar obras en los grupos escolares de Movera, Juan José Lorente, barrio de las Fuentes, Luis Vives, Cascajo, Rosa Arjó, Basilio Paraiso, Villarrapa, Valentín Zabala, José de Calasanz y Venta del Olivar.

Remitir el proyecto de construcción del Museo Histórico-Arqueológico de Zaragoza, y su correspondiente memoria a la Comisaría de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

—Conceder: al Auxiliar administrativo D. Lorenzo Arpio, dos meses de licencia, con el 50 por 100 del sueldo, para cumplir la milicia universitaria; a D. Ricardo Giménez Ruesga, un mes de licencia sin sueldo, y al Jefe de Negociado administrativo don Máximo Diarte Abella, un mes de licencia por enfermo.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los siguientes señores: D. Mariano Romeo Lozano; don Juan Asiain; D. Enrique Castelles.

—Desestimar petición a D. Joaquín Cortés, de que se le adjudique un puesto en el Mercado de la plaza de Lanuza de los que queden libres después de trasladar las garitas destinadas a oficinas administrativas.

—Autorizar a D. Silvano García Gutiérrez para colocar veladores frente a su establecimiento denominado "El Gran Vaso", sito en Avenida Madrid, 110.

—Que todos los documentos respecto a la sepultura perpetua núm. 225 del dador central del Cementerio Católico de Torrero se pongan a nombre de D. Francisco, D.ª María del Carmen y D.ª Hortensia de la Figuera y Bernad.

—Autorizar a D. Mariano Aznar Duaso para colocar veladores frente a su establecimiento sito en Avenida Madrid, 96.

—Conceder autorización a D. Leandro Abad Rioja, adjudicatario de la casa número 17 de la manzana 97 de la Ciudad Jardín, para transferir los derechos y obligaciones sobre la misma a favor de D. Esteban Bronchales.

—Autorizar a D. Jesús Tena para

colocar veladores frente a su establecimiento denominado "Bar Matadero", sito en Miguel Servet, 82.

—Contestar a D. Casimiro Catalán Salaber en el sentido de que, con arreglo a la legislación vigente, tiene derecho al aprovechamiento de pastos de los enclavados en los montes Vedado y Realengo de Villamayor, de propiedad particular.

—Aprobar el acta de recepción provisional de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero.

—Nombrar como perito a un Arquitecto municipal para que, junto con el de la Administración, realice la valoración de los terrenos adquiridos por el Ministerio de Educación Nacional para construcción de la Facultad de Veterinaria.

—Acordar la expropiación de la casa número 10 de la calle del Pino y 12 de Méndez Núñez.

—Devolver a D. Mariano Arroyo Comenge los depósitos definitivos números 1.154, 1.155 y 1.156 que tenía depositados como adjudicatario de tres puestos de fotografía ambulante.

—Expropiar la casa distinguida con el número 1 de la calle de las Danzas, propiedad de D. Joaquín Muñoz García.

—Desestimar solicitud de D. Miguel Flores Viñes, adjudicatario del piso 1.º derecha de la casa número 6 de las viviendas protegidas de Montemolin, de trasladarse al piso 4.º derecha de la misma casa.

—Denegar la solicitud de D. Juan Antonio Iranzo Torres, de que se les concedan casas en el barrio de las Fuentes a los vecinos de los números 25 y 27 de la calle de Espoz y Mina.

—Expedir carnets de vendedores de leche en despacho a: Miguel Robres, Marina Piñol, Pilar Tovar, Matilde Martín, y a domicilio a Edelmiro Pérez, Ramón Miguel y Rafael Salabert.

—Devolver a D. Hilario Royo la fianza definitiva constituida para responder de la obra de instalación de alumbrado de las calles de Diego Feded y Calvo de Rozas.

—Devolver la fianza que tienen constituida: Obras y Construcciones Daman, S.A., adjudicataria de las obras de pavimentación parcial de la calle de Lagasca; D. Luis Argente Llamas, adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas del tramo comprendido entre Bretón, Ferrocarril y de esta a la de Cortes de Aragón.

—Realizar obras de empalme de pavimento de la Avenida del Ferro-

carril y a la de Valencia, frente a la de Fueros de Aragón.

—Autorizar a Hijos de Domingo García, S. R. C., para realizar obras de reforma en el café Oriental, Coso, 39.

Sesión del día 9 de agosto de 1950

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Sancionar a Mariano Segura Alonso, Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, con suspensión de empleo y sueldo mientras se sustancia el expediente incoado contra el mismo.

—No incluir en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa la finca núm. 9 de la calle de Madre Rafols, propiedad de D.ª Maria Tena.

—Designar a los señores que han de constituir la Mesa en el acto del concurso de las obras de instalación parcial de alumbrado definitivo en el Paseo de las Damas.

—Aprobar facturas presentadas por el señor Interventor de fondos municipales accidental por 66.551'44 pesetas.

—Conceder permiso para realizar diversas obras en: San Miguel, 170 y 172; Barrio de Casetas, diseminado; barrio de Garrapinillos, diseminado; Camino del Sábado, 13; Begoña, 24; San Pablo, 24; Predicadores, 54; Avenida Madrid, 77; dos anuncios furgoneta; Torrenueva, 19 y 21, y Temple, 1 y 3; General Franco, 3; Paseo General Mola; Paseo de la Independencia, 2; Coso, 80, y Paseo de Calvo Sotelo, sin número.

—Autorizar para construir badenes a: D. Toribio Pinilla, en Virtud, 17; D. Julián Avellaned, en Carmen, 72; D. Gregorio Hernando, en Carmen, 96; D. Francisco Carranza, en Virtud, 18; D.ª Librada Ferrer, en Virtud, 34, y D. Toribio Pinilla, en Carmen, 90.

—Acceder a la petición de D.ª Leonor Martín García autorizándole para la colocación de embaldosado ranurado en las aceras de la finca de su propiedad sita en la calle de Santiago, entre el chaflán de Don Jaime y el número 27 de dicha calle.

—Contratar mediante concurso las obras de derribo de las casas números 3, 5, 7 y 9 de la calle de las Danzas.

—Depositara en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza la cantidad que corresponde abonar al Ayuntamiento por revisión de precios en la Zona de Enlace de Carreteras por mayor anchura de zona pavimentada.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de instalación

de alumbrado público eléctrico de la calle de D. Jaime I.

—Autorizar a D. Miguel Vázquez Arráez para construir dos casitas en solares 12 y 13 de la manzana 1 de la parcelación Aguilar.

—Adquirir una máquina de escribir, y modificar el teclado de dos máquinas existentes en la Sección de Fomento.

—Construir plataformas salvavidas y colocar tortugas luminosas en el Puente de Piedra, Plaza del Portillo y Puerta del Duque.

—Desestimar solicitud de D. Manuel Sáiz Fernández sobre modificación de la liquidación practicada por arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos en Cervantes, 17.

—Dar de baja en el arbitrio de solares, a partir de 1.º de abril de 1948, los situados en la plaza del Progreso y calle de Jaén, propiedad de D.ª Junta Boned Agustín, por estar en posesión de la cédula de habitabilidad.

—Anular el recibo pasado al cobro al Instituto Nacional de Colonización por concierto en el barrio de Monzarbarba.

—Acceder a la solicitud de D.ª Pilar Tafalla y compensarle en los recibos extendidos con arreglo a la valoración actual las cantidades satisfechas indebidamente por contribución especial en la calle de Antonio Maura, 9.

—Desestimar la petición de la Delegación del Patronato de Casas para el Ramo del Aire sobre exención de tasa por inspección de motores por los ascensores instalados en Paseo de Calvo Sotelo, 46 y 48.

—Devolver a Hijos de Dámaso Pina cantidades satisfechas por duplicado por contribución especial relativa a las fincas Camino Puente Virrey, 22 al 28, y Cantarranas, 1 al 31 y cercado.

—Desestimar la solicitud de D. Narciso Anadón Gajón de que se le exima de la cuota impuesta en régimen de concierto en el barrio de Monzarbarba.

—A partir de 1.º de enero de 1951 figure a nombre de D.ª Joaquina Gasca la finca núm. 9 de Gascón de Gotor.

—Denegar la petición de la Empresa Nacional Calvo Sotelo sobre reducción de un 50 por 100 por inspección de motores.

—Anular unos recibos pasados al cobro por el concepto de canon de agua y vertido a tanto alzado, por las fincas sitas en Camino de Lapuyade, 3.

—Devolver a D. Juan Gros Lara, el importe del recibo satisfecho por duplicado por contribución especial de

instalación de agua y alcantarillado en Antonio Maura, 17.

—Conceder licencia de apertura de puestos para la venta de melones a: Emilio Buenacasa, en Ramón y Cajal, 47 y 49, solar; Juan Cepero, en Fernando el Católico, solar núm. 30; Vicente Ramón, en solar sito en Tenor Fleta, 2, y Julián Ramiro Casas, en Paseo Calvo Sotelo, solar sito en esquina a la calle Marcial.

—Quedar enterada del nombramiento, hecho por la Jefatura Provincial de Sanidad, de Decano de los Servicios de la Casa de Socorro a D. Juan José Pascual Rodríguez.

—Quedar enterada de la felicitación enviada por la Institución "Fernando el Católico" por la constitución del Patronato del Castillo de la Aljafería.

—Incoar expediente de inutilidad física notoria a Miguel Quero, obrero de la Brigada de Agua y Alcantarillado.

—Acceder a la petición del Alcalde del barrio de Juslibol de que se dé el nombre de "Pascual Calvo Justero" a la primera calle que se abra en dicho barrio.

—Desestimar la petición de Angel Acín Arnal, chofer camillero de la Casa de Socorro, sobre reconocer determinados servicios como extraordinarios.

—Contestar a la Institución "Fernando el Católico" sobre su petición de que el premio "Zaragoza" próximo, sea dedicado a un tema que trate sobre la "Historia de la Beneficencia municipal" en el sentido de que no puede accederse a su solicitud.

—Aprobar la convocatoria y programa para la provisión de dos plazas de Auxiliares técnicos en las oficinas técnicas municipales.

—Reparar la chimenea del Grupo escolar de San Agustín.

—Reconocer al reparador del alumbrado público municipal Benito Martín Pasaró, a efectos de quinquenios, los servicios prestados en la Diputación Provincial de Valladolid y en el Cabildo Insular de Tenerife.

—Conceder a D. Rodolfo Moreno Abós, Ordenanza de la Casa Consistorial, licencia ilimitada con carácter de excedencia.

—Conceder a Manuel Serrano Hernández, fontanero municipal, un mes de licencia por enfermo.

—Denegar la petición formulada por D. José Solanas Guillén, Guardia municipal excedente, sobre abono de paga extraordinaria del 18 de julio.

—Consignar en el presupuesto de 1951 cantidad para pago de casa-ha-

bitación a los Maestros del barrio de Miralbueno.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los siguientes señores: D. Gregorio Paño; D.ª Pascuala Fuentes; D. Rufino Irache; D. Silvestre Bernal; D.ª Concepción Mascaray; D.ª Miguela Julián; D. Ricardo de Abuín; D.ª Pilar Broto; D.ª Dolores y D.ª Tomasa Alcocer; D. Francisco Ainsa; D. Vicente Magaña; D. Antonio Mariñoso; D. Francisco Aparicio; don Antonio Paracuellos; D.ª Amalia y don Alejandro Ascaso; D.ª Margarita Gracia; D.ª Victoria Arnal; D.ª Encarnación Murillo; D.ª Presentación Cirac; D.ª Pilar Bergua; D.ª Pilar Gudel; D. Eduardo Respaldiza; D. Manuel Navarro; D. Antonio Royo; D. Aurelio Revuelto; D.ª Ramona Fañanás; don José Lizaga; D.ª Pilar Bribián, y don José Lacruz Casamayor.

—Indemnizar a D. Baltasar Martínez, D.ª Luisa Cerrada, D. Fausto Serrano y D.ª Asunción Puyuelo, inquilinos de la casa número 3 de la calle de Goicoechea.

—Desestimar la solicitud de don Lamberto Pascual de que se le concedan a canon unas tierras de cultivo que cedió a su hijo Julio Pascual Monforte.

—Autorizar a D.ª Teresa Benedé Bibrían, concesionaria del cajón número 136 de la planta alta del Mercado de Lanuza, para destinarlo a la venta de frutas y hortalizas en lugar de desayunos.

—Contestar a D. Pedro Lacal Alegre y demás firmantes, minoristas de pescados, que la báscula se encuentra a disposición de todos en la parte inferior del Mercado de Pescados.

—Declarar vacante el piso 1.º derecha de la casa número 3, tipo C, y adjudicar la misma a D. Guillermo Sánchez Caila.

—Autorizar a D. Arturo Sebastián Cebrián para ocupar el solar sito en la margen derecha de la calle Imperial, por un periodo de dos meses, para dedicarlo a la venta de melones.

—Proceder a la limpieza de la parte correspondiente a este término de la balsa sita en "Val-Carbonera" del monte "Realengo" de Villamayor.

—Autorizar a D. Angel de Escoriaza Castillón, Director general de Los Tranvías de Zaragoza, S. A., a ocupar los terrenos propiedad de esta Corporación, sitos en la Zona de Ensanche de Miralbueno, manzana 31.

—Trasladar al Servicio de Carnes, Cueros y Derivados las opiniones emitidas por los Inspectores municipales veterinarios sobre malas condiciones

de unos suministros de carne de Mérida.

—Desestimar la petición de D. Domingo Pelayo Alonso, industrial vaquero, de que se le exima de la responsabilidad derivada de la expedición de leche adulterada en el despacho sito en Rufas, 19.

—Ceder el edificio de la Lonja a "Cifesa" para utilizarlo como vestuario y guardar el material que se empleará en el rodaje de algunas escenas en el Templo del Pilar.

—Trasladar una ducha que existe en el Teatro Principal y realizar obras de pintura de algunas escaleras y barnizado de la carpintería en diversas dependencias del mencionado Teatro.

(Continuará)

Núm. 2.384

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

D. Santiago Melendo y D. Luis Ventura Tornos han presentado una solicitud de tendido de una tubería de abastecimiento de agua y otra de alcantarillado por la cuneta derecha de la carretera nacional de Sagunto a Burgos (Soria a Calatayud) en su kilómetro 86, hectómetro 5, siendo la longitud a ocupar de 57 metros.

A los efectos del apartado b) del artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se publica esta nota-anuncio para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de este "Boletín Oficial", puedan presentar reclamaciones las personas interesadas o entidades a que afecte dicha solicitud, a cuyo efecto se exhibirá la misma en la Jefatura de Obras Públicas (Santa Cruz, 19) durante los días y horas hábiles.

Zaragoza, 18 de abril de 1951. El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.399

Electricidad

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha acordado lo siguiente:

"Visto el expediente promovido a instancia de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde Longares a Muel, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuestos.

Resultando que hecho por el peticionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente

nota-anuncio, en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de edictos de las Alcaldías de Longares y Muel la mencionada nota-anuncio no se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que se han unido al expediente los informes, favorables, de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de Industria, de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, proponiendo este último las condiciones en que entiende deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente, señalando únicamente que en la certificación del Ayuntamiento de Muel se observa falta la constancia de haberse hecho notificación individual a los propietarios de aquel término afectados por la línea;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que ha sido subsanada la deficiencia observada por la Abogacía del Estado en la certificación de la Alcaldía de Muel; consistente en no hacerse constar en la misma la notificación individual a los propietarios de dicho término municipal, mediante otra comprensiva de tal extremo;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., para instalar una línea de conducción de energía eléctrica a la tensión de 8.000 voltios que, partiendo de la ya existente "Al-

famén-Longares", propiedad de la Sociedad peticionaria, termine en la subestación transformadora de Muel, con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Zaragoza en marzo de 1950 por el Ingeniero industrial don Enrique Grasset, que acompaña a la instancia de la Sociedad peticionaria, fechada en Zaragoza a 2 de mayo de 1950, en cuanto no se modifiquen por las que siguen.

Segunda. Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición primera, a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular y dominio público que figuran en la nota-anuncio publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia número 127, de fecha 3 de junio de 1950.

Tercera. Las instalaciones de la línea se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalle que sean necesarias, previa la presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Cuarta. Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique la concesión en el *Boletín Oficial* de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta a la Sociedad concesionaria al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de las Alcaldías de Longares y Muel y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura

ra de Obras Públicas, para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada uno compéte.

Novena. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Décima. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Undécima. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Duodécima. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimotercera. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de accidentes de trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamentación del Trabajo en las industrias de la construcción y obras públicas, en la protección a la industria nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Décimocuarta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para uso de tales modificaciones o suspensiones.

Décimoquinta. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina liquidadora del Impuesto de derechos reales dentro del plazo reglamentario.

Décimosexta. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determinan en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Décimoséptima. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina liquidadora del Impuesto de derechos reales.

Décimooctava. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1916 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de

enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 21 de abril de 1951.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1951, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Altas y bajas de edificios y solares

2.271.—Leciñena

Apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria

2.319.—Monreal de Ariza

Altas y bajas por rústica y urbana

2.317.—El Busto

Altas y bajas por urbana

2.250.—Gallur

2.272.—Trasmoz

2.280.—Lituénigo

2.294.—Fuendejalón

2.297.—Bisimbre

2.333.—Tarazona

2.337.—Uncastillo

Apéndice al amillaramiento

2.245.—Cervera de la Cañada

2.249.—Salvaterra de Esca

2.250.—Gallur

2.279.—Pintano

2.296.—Lorbés

2.297.—Bisimbre

2.337.—Uncastillo

2.359.—Ardisa

2.362.—Murillo de Gállego

Apéndice al amillaramiento de rústica

2.271.—Leciñena

2.272.—Trasmoz

2.274.—Vierlas

2.275.—Cunchillos

2.280.—Lituénigo

2.294.—Fuendejalón

Apéndice al registro fiscal de rústica y urbana

2.251.—Ambel

Apéndice de urbana

2.274.—Vierlas

2.275.—Cunchillos

Censo general de edificios y viviendas

2.228.—La Muela

2.254.—Torrelapaja

2.295.—Berdejo

Censo general de población

2.173.—Morés

2.254.—Torrelapaja

2.295.—Berdejo

Cuentas de Administración del patrimonio municipal

2.361.—Gallur

Cuenta general de presupuesto

2.285.—Caspe
2.338.—Los Fayos
2.361.—Gallur

Cuentas de caudales

2.338.—Los Fayos

Cuentas municipales

2.226.—Villafraña
2.251.—Ambel
2.252.—Villalba de Perejil
2.253.—Tabuena
2.270.—Litago
2.280.—Lituénigo

Expediente de transferencia de crédito

2.254.—Torrelapaja
2.295.—Berdejo

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.224.—La Puebla de Alfindén
2.229.—Moyuela
2.247.—Trasmoz
2.253.—Tabuena
2.270.—Litago
2.273.—Cinco Olivas
2.282.—Azulara
2.293.—Nonaspe
2.298.—Torres de Berrellén
2.318.—El Buste
2.315.—Contamina
2.336.—Pastriz
2.338.—Los Fayos
2.339.—Mara
2.360.—Trasobarris

Ordenanzas municipales

2.252.—Villalba de Perejil

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

2.278.—Mesones de Isuela
2.284.—Nigüella

Padrón municipal de habitantes

2.252.—Villalba de Perejil
2.254.—Torrelapaja
2.282.—Azulara
2.295.—Berdejo

Presupuesto municipal ordinario

2.252.—Villalba de Perejil
2.254.—Torrelapaja
2.274.—Vieras
2.275.—Cunchillos
2.277.—Bu buente
2.278.—Mesones de Isuela
2.281.—Alfajatin
2.283.—Luna
2.284.—Nigüella
2.295.—Berdejo

Recuento de ganadería

2.246.—Aniñón
2.249.—Salvatierra de Esca
2.251.—Ambel
2.271.—Leciñena
2.272.—Trasmoz
2.280.—Lituénigo
2.296.—Lorbés
2.332.—Torrehermosa
2.337.—Uncastillo

Reparto de la barca municipal

2.298.—Torres de Berrellén

Reparto del impuesto sobre carnes
2.276.—Used

* * *

Núm. 2.255

ALFORQUE

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y su agrupado Alforque, con dotación anual de 7.000 pesetas, por haber sido destinado a otra el que la venía desempeñando, se abre concurso por espacio de diez días para proveerla accidentalmente entre Secretarios de tercera categoría, durante cuyo plazo podrán dirigir sus solicitudes al señor Alcalde de Alforque cuantos se hallen en condiciones legales para hacerlo.

A forque, 11 de abril de 1951.—El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 2.379

ANON DE MONCAYO

Para cumplir lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en su escrito de fecha 19 de febrero último, dictado para constituir la Comunidad de Regantes de la acequia o río Moraha, Fuente del Prado y Fuentes del Rey y de las Cuevas y ríos Morca y Valde-manzano de este término municipal, se convoca a todos los regantes e interesados de cualquier orden para que concurran a la Casa Consistorial con objeto de constituir la e inscribir el aprovechamiento con arreglo a la Ley.

La reunión se celebrará, contados treinta días hábiles, a los dos días siguientes a partir del siguiente a la publicación del edicto o anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se publica para conocimiento general.

Añón de Moncayo, 9 de abril de 1951.—El Alcalde, Dionisio Abadía.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.383

JUZGADO NUMERO 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza:

Hago saber: Que en el juicio de cognición de que más abajo se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 9 de abril de 1951. El se-

ñor D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma, habiendo visto el presente proceso de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Agustín Lana Ordobás, de esta vecindad, domiciliado en calle Ballestar, número 5, y de otra, como demandados, D. Antonio Carbonell, D.^a Marina Hernández, D.^a Dolores Giménez, doña Pilar Gabarre, D. Eduardo Gabarre, D. José Gabarre y D.^a María Martínez, domiciliados en calle Pignatelli, 92, bajo, en rebeldía sobre resolución de contrato de arriendo, y...

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por D. Agustín Lana Ordobás contra don Antonio Carbonell, D.^a Marina Hernández, D.^a Dolores Giménez, doña Pilar Gabarre, D. Eduardo Gabarre, D. José Gabarre y D.^a María Martínez, debo absolver y absuelvo de tal demanda a dichos demandados, con imposición de costas al actor. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Avelino Vilas". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez municipal, Avelino Vilas.— P. S. M.: El Secretario, F. Cardós.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.363

Comunidad de Regantes de la partida denominada de «Pastriz» de la villa de Plasencia de Jalón

Habiendo sido aprobados por la Comunidad, en Junta general celebrada el día 15 del actual, los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, quedan éstos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, de nueve a doce de la mañana, por espacio de treinta días a partir de la publicación de ésta en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, cuantos regantes lo deseen, puedan examinarlos y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del referido plazo.

Y para que llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica el presente en Plasencia de Jalón a 16 de abril de 1951.—Por la Junta, (ilegible).

IMP. ABOGA FERRANDO